



## **LA ABOGACÍA Y LAS SOLUCIONES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO JUDICIAL**

Es un honor para mí y para las ministras y ministros de tribunal, tomar el juramento o promesa que acaban de prestar para desempeñar en forma honesta y leal la profesión jurídica.

Se trata de un compromiso que los acompañará de por vida, y que pone sobre ustedes una responsabilidad sublime y de vital importancia para toda la comunidad.

A partir de hoy son colaboradores formales de la justicia, teniendo sobre sí la investidura para representar los intereses y derechos de las personas en instancias oficiales y recae en ustedes contribuir al estado de derecho y la paz social.

Existen diversas herramientas para brindar una solución efectiva y real a los problemas que puedan aquejar a quienes les corresponda asesorar o representar. El buen abogado o abogada debe estar plenamente consciente del abanico de posibilidades disponibles para cumplir su misión, a fin de nunca transformarse en un obstáculo para la justicia ni en un elemento que termine burocratizando las soluciones y, en definitiva, perjudicando a su cliente.

Por ello uno de los deberes impuestos por el Código de Ética del Abogado, que se inserta en el inicio de la relación con su cliente, refiere a la obligación de informar a este último sobre los riesgos y alternativas de acción que existen frente al caso o situación presentada, de manera que la persona asesorada cuente con los elementos necesarios para evaluar y adoptar informadamente la decisión sobre cuál vía

tomará, sin hacerse falsas expectativas, según indica el artículo 28 de ese cuerpo normativo.

Esto último es, quizás, uno de los mandatos más importantes e intensos que ponen a prueba la ética del abogado, pues implica reconocer la capacidad de discernimiento del cliente y la posibilidad cierta de que los servicios jurídicos terminen no siendo necesarios con posterioridad, criterio que debe primar en interés de la persona asesorada por sobre el interés económico del profesional que ofrece su servicio.

Sin embargo, estudiado el caso y adquirida la convicción de que nos encontramos frente a un conflicto jurídico que tiene mérito para ser llevado a la justicia, es deber del abogado o abogada evaluar y adoptar, en su caso, las acciones necesarias para resolver el problema por las vías extrajudiciales que sean posibles, utilizando de manera preferente, en la medida que la naturaleza del asunto y las circunstancias lo permitan, los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Una luz sobre este deber lo refleja el artículo 94 del Código de Ética, al establecer como obligación del profesional jurídico realizar sus mejores esfuerzos para evitar o poner término a un conflicto judicial mediante los mecanismos legales, condicionando tal acción, desde luego, a que ellas favorezcan una justa transacción o resultado para su cliente.

Este mandato ético tiene su justificación en el compromiso amplio que acaban de adquirir con la justicia, que no se logra exclusivamente con las decisiones judiciales. Se trata de agotar las vías de solución que debieran siempre anteceder a la intervención del juez, allí donde sea posible y razonable adoptar acuerdos al tratarse de derechos disponibles para las partes, y en que el resultado permita, en la medida de lo posible, satisfacer a los involucrados y poner fin al problema en forma definitiva.

En ese contexto, tratándose de un caso en que los valores o personas involucradas no posibiliten la negociación, o bien una vez que de forma honesta se haya descartado el

uso de mecanismos alternativos o bien se hayan éstos agotado, el abogado o abogada ha de pasar a la etapa de litigación ante el órgano jurisdiccional competente, siempre advirtiéndolo a su representado o representada sobre las posibilidades de éxito.

Y aún dentro del proceso judicial, el buen abogado o abogada ha de mantener vivo el espíritu, si el juicio respectivo así lo permite, de arribar a soluciones construidas entre las propias partes, las que con su asesoría orientada al resultado que beneficie a su cliente, permita dar la solución más pronta al conflicto.

Digo esto, pues el buen abogado o abogada no depende solo de sus capacidades de litigación, exige también una disposición a los acuerdos, colocándose siempre en la posición que mejore los intereses de su representado.

Estimadas nuevas abogadas y abogados, los felicito por incorporarse a la titánica tarea de colaboración directa con la mantención de la paz social y la ratificación constante del estado de derecho. Siempre con las herramientas que brinda el derecho, sea mediante los mecanismos alternativos de resolución o a través del proceso judicial, el prisma que ha de teñir todo su accionar debe ser el bienestar de sus representados, objetivo que se logra mediante soluciones adecuadas a sus conflictos, cuya sumatoria hará posible cumplir cabalmente el juramento o promesa que acaban de brindar.

Finalmente extendiendo mis felicitaciones a sus familiares, profesores y amigos, quienes sin duda han contribuido en el camino recorrido, que les ha permitido obtener su título profesional de abogadas y abogados.

Muchas gracias.